



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCION DE SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES DE ACCESO PÚBLICO

San Salvador, a las catorce horas del día nueve de septiembre del año dos mil quince, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2015-141**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública por parte de: [REDACTED], en la cual solicita **“Sacar o eliminar de la base de datos del sistema informático del CNR las copias del DUI y NIT del solicitante”**, y CONSIDERANDO que:

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
2. Con base a las atribuciones de los artículos 31, 32, y 33 de la LAIP, los entes obligados son responsables de proteger y suprimir en caso sea necesario, los datos personales de los sistemas de información administrados o en poder de la institución.
3. El literal b) del artículo 50 de la LAIP, instruye al Oficial de Información a realizar los trámites necesarios para atender los requerimientos referentes a datos personales, por tanto, se procedió a remitir al Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca (RPRH), el requerimiento del solicitante.
4. La DRPRH vía correo electrónico de fecha ocho de septiembre, informó que fue atendido el requerimiento, por tanto la información personal especificada, ya no está disponible en el acceso público del registro.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

I. Informar al solicitante que su requerimiento ya fue atendido por parte del RPRH de limitar el acceso público a los datos personales especificados.

II. NOTIFÍQUESE



Oficial de Información Institucional
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez

